



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

# FAX

**AN-GNNGC-DNPNC-F-196/04**

**A/To: Gerencias Regionales La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro y Tarija**  
**Administraciones aduaneras**  
**Cámara Nacional de Despachantes de Aduana**  
**Banco Mercantil S.A.**

**De/From: Lic. Pablo Ybarnegaray**  
**Gerente Nacional de Normas a.i.**

**Fax N°: 2152864**

**Fecha/Date: 27 OCT 2004**

**Ref.: Regularización de admisiones temporales en forma posterior a la ejecución de garantías aduaneras.**

**N° de Páginas: 2 (dos)**

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :  
IF YOU DO NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT :  
Teléfono/Phone: 2152864

Con el fin de complementar aspectos operativos relativos a la regularización de las admisiones temporales con plazos vencidos y para las cuales se ejecutaron las garantías y se emitió el Recibo Único de Pago a través de SIDUNEA, se emiten las siguientes instrucciones complementarias al Procedimiento de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado aprobado mediante Resolución de Directorio N° R.D. 01-07-03 de 15 de agosto de 2003.

1. Una vez ejecutados los documentos de garantía, acreditados los importes en las cuentas fiscales y remitidos los correspondientes recibos únicos de pago por la sucursal bancaria autorizada a las administraciones aduaneras, el consignatario a través del agente despachante de aduanas que presentó la declaración de admisión temporal presentará en forma escrita su





## Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

solicitud de entrega de los ejemplares del recibo único de pago para la regularización de la admisión temporal con la presentación de la declaración de cambio de régimen a importación para el consumo, los mismos que serán entregados por la administración aduanera bajo firma.

2. El despachante de aduana procederá a elaborar y registrar a través del sistema informático la DUI de cambio de régimen a importación para el consumo de acuerdo a su instructivo de llenado, debiendo consignar en la casilla 37 -"RÉGIMEN" el código 4051, y el código "013-Pago con ejecución de garantía".

4051	013	1000.00
[ ]	Regimen Extendido - Códic	
Cod	Descripción	
000	TRATAMIENTO COMUN	
	EXONERACION TOTAL/GARANTIA TIG	
	PAGO CON EJECUCION DE GARANTIA	
	ADMISION TEMPORAL	

Asimismo, registra en la página de documentos adicionales el recibo único de pago con el que se acreditaron los tributos aduaneros por la ejecución de la garantía.

3. Registrada y validada la DUI, el importador deberá cancelar conjuntamente los montos determinados en la DUI y en otro recibo único de pago (opción misceláneos), los reintegros de tributos aduaneros que surjan de la aplicación a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento al Código Tributario Boliviano D.S. N° 27310, de acuerdo a lo instruido en el fax instructivo AN-GNNGC-DNPNC-F-096-2004 de 28.05.04, utilizando para el efecto los siguientes conceptos de pago:
  - 101: GA - AL CONTADO
  - 103: IVA - AL CONTADO
  - 105: ICE - AL CONTADO
  - 109: IEHC - AL CONTADO

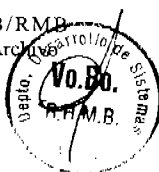
Finalmente, las gerencias regionales deben hacer conocer estas instrucciones complementarias a las administraciones aduaneras de sus jurisdicciones, despachantes de aduana, importadores y a toda otra persona relacionada con las operaciones de importación, para su estricto cumplimiento.

Atentamente,



PYP/JVM/AJL

XAB/RMB  
c.c. Arch.



Lic. Pablo Ybarregaray Ponce  
Gerente Nacional de Normas a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

